

PERGAMINO, Abril 28 de 1992.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA QUE este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Abril de 1992, al considerar el Expediente D-218/91 D.E. eleva Expte. B-4873/91 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA PROV. DE BS. AS. Ref: Ordenanza que reglamenta el izamiento y arrio diario de la enseña Nacional en los mástiles públicos principales.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Dispónese para todas las DEPENDENCIAS, DELEGACIONES y ----- PLAZAS MUNICIPALES, existentes en el Partido de Pergamino el izamiento y arrio diario de la enseña nacional en los mástiles públicos principales.-

ARTICULO 2º- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente determinando aspectos tales como lugares, horarios, ceremonias y todo otro que considere de relevancia para el mejor cumplimiento de la presente.-


ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3000/92.-


Roberto L. Azpeitia
SECRETARIO
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE